



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANGAVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

ACUERDO DE CONCEJO N° 053-2024-CM/MPH

Huancavelica, 18 de setiembre de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANGAVELICA

VISTO:

En sesión extraordinaria de Concejo del día 17 de setiembre de 2024, el Dictamen N° 12-2024/CALPSAT-MPH., de fecha 16 de setiembre de 2024, de la Comisión de Asuntos Legales, Presupuestales, Sistemas Administrativos y Tributarios del Concejo Municipal, sobre suscripción de Convenio de Cooperación Institucional entre la Municipalidad Provincial de Huancavelica y el Centro de Arbitraje del Ilustre Colegio de Abogados de Huancavelica (CENARICAH); solicitado la suscripción de convenio por el Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Huancavelica, a través del expediente administrativo N° 15734-2024 de fecha 30 de julio de 2024, que contiene el Oficio N° 077-2024/ICAH-D.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 31433, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS., en su artículo 88° regula los medios de colaboración interinstitucional, y precisa lo siguiente: Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional, 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles (...);

Que, mediante Oficio N° 077-2024/ICAH-D., el Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Huancavelica, solicita al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, la suscripción de Convenio de Cooperación Institucional con el Centro de Arbitraje del Ilustre Colegio de Abogados de Huancavelica, dicha acción promoverá el desarrollo del Colegio de Abogados y permitirá que la Municipalidad Provincial de Huancavelica, promueva que sus controversias sobre contratos, convenios y demás que suscribe tengan como Sede de resolución de controversias en la Región de Huancavelica, proporcionando óptimas condiciones de transparencia, oportunidad y tiempo para el seguimiento de casos arbitrales, así como ahorro de tiempo, costo de traslado, comunicación y viáticos de funcionarios y técnicos que se producen cuando la sede de resolución del conflicto es en lugar distinto de nuestra ciudad; documento que ha sido tramitado a la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, para su evaluación y trámite que corresponde;

Que, a través del Informe N° 084-2024-CTI-GM/MPH., de fecha de recepción 04 de setiembre de 2024, el responsable de Cooperación Técnica Internacional, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el informe legal respecto a la solicitud de suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Colegio de Abogados de Huancavelica y la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 125-2024-GAJ/MPH., de fecha 10 de setiembre de 2024, opina viable la propuesta de suscripción de "Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huancavelica y el Centro de Arbitraje del Ilustre Colegio de Abogados de Huancavelica", debiendo remitirse el presente expediente administrativo a la Comisión de Asuntos Legales, Presupuestales, Sistemas Administrativos y Tributarios del Concejo Municipal, a fin de que realice la evaluación correspondiente, respecto a la vigencia indefinida del presente convenio, realizar el análisis y estudio y emitir el dictamen correspondiente; y formalizado el dictamen, disponer la remisión del presente expediente administrativo a sesión de Concejo Municipal, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones señaladas en el artículo 9°, numeral 26) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el mismo que prescribe: "(...) 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales (...);"

Que, mediante Dictamen N° 12-2024/CALPSAT-MPH., de fecha 16 de setiembre de 2024, la Comisión de Asuntos Legales, Presupuestales, Sistemas Administrativos y Tributarios del Concejo Municipal, dictamina procedente, la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huancavelica y el Centro de Arbitraje del Ilustre Colegio de Abogados de Huancavelica (CENARICAH), con vigencia de dos años contados a partir de su suscripción, pudiendo ampliarse o renovarse por mutuo acuerdo de las partes; y previa suscripción del presente Convenio, se debe realizar la coordinación correspondiente con la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en amparo de la Segunda Disposición



Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 020-2020, Decreto de Urgencia que modifica el Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el arbitraje;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 31433, es atribución del alcalde ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos de concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;

Estando a las consideraciones antes expuestas, al documento de vistos, aprobado por unanimidad en sesión extraordinaria de Concejo Municipal del día 17 de setiembre de 2024, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 26 del Art. 9° y Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR la suscripción de Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huancavelica y el Centro de Arbitraje del Ilustre Colegio de Abogados de Huancavelica (CENARICAH); cuyo objeto del convenio es promover el arbitraje y la conciliación como mecanismos óptimos, eficaces y eficientes de solución de controversias, en concordancia y aplicación de la Ley y Reglamento de Contrataciones con el Estado, generando condiciones que permitan al gobierno local, desarrollar y promover que sus controversias sobre contratos, convenios y demás que suscribe, tengan como sede de resolución de conflictos la ciudad de Huancavelica, propiciando óptimas condiciones de transparencia, oportunidad y tiempo para el seguimiento de sus casos en materia de arbitraje y conciliación; así como ahorro de tiempo, costos de traslado, comunicación y viáticos en general de funcionarios y técnicos que se producen cuando la sede de resolución del conflicto es un lugar distinto a nuestra ciudad; la vigencia del Convenio es de dos años, contados a partir de su suscripción, pudiendo ampliarse y/o renovarse por mutuo acuerdo de las partes. Se autoriza al señor alcalde la suscripción respectiva.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Huancavelica, y ENCARGAR su cumplimiento a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y a Cooperación Técnica Internacional, y previo a la suscripción del convenio realizar la coordinación correspondiente con la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en amparo de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 020-2020, Decreto de Urgencia que modifica el Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el arbitraje.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Cooperación Técnica Internacional.
Ilustre Colegio de Abogados de Huancavelica.
Procuraduría Pública Municipal.
Sala de Registros.
Archivo.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCABELICA
Toribio W. Castro Cornejo
ALCALDE

HUANCABELICA